

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diez de agosto de dos mil veintidós

REF. EJECUTIVO No. 110013103027**20190045000**

Atendiendo que en el presente proceso con auto de 27-05-22 se dejó sin valor ni efecto la providencia que dio por terminado la ejecución por transacción, es del caso continuar su trámite.

En este sentido, se memora que las sociedades demandadas GRUPO ALPHA S. en C. y AXEN PRO GROUP S.A se encuentran debidamente notificadas y guardaron silencio, y se dispuso el emplazamiento por INCLUSIÓN en el registro de personas emplazadas a los demandados DERLY BEATRIZ CÁCERES y ALBERTO ALEXIS PALACIO, esto en proveído del 04-03-21 militante en cons. 02.

Puestas, así las cosas, secretaria provea el cumplimiento a la orden de Inclusión de los demandados en sistema Tyba.

Incorpórese al plenario la respuesta de la DIAN militante en consecutivo 25, en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5126763f335b62e0f140ebe26a23cb04112525c9eacea9738c0721ac082a31f**

Documento generado en 10/08/2022 08:46:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>